

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022. El Secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto de sustanciación No. 2135
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: DERLY ALFANY GRIJALBA BOLAÑOS y JOSÉ GREGORIO CASTAÑEDA LÓPEZ
Demandado: MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S.
Radicación: 760014003008202100475

1. La apoderada **LAURA MARCELA DIAZ VELASCO**, presenta memorial contentivo de "*SUSTITUCIÓN DE PODER*", a la estudiante ANGY CATHERINE VALENCIA, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, para que continúe con la representación de los demandantes dentro de este proceso. Lo anterior conforme con lo estipulado en el art. 75 del C.G.P. por lo cual, se procederá a aceptar la sustitución y reconocer personería a la nueva apoderada.

2. Seguidamente, la apoderada ANGY CATHERINE VALENCIA, presenta constancia de la notificación personal de que trata el art. 8 de la Ley 2213 del 2020, encontrándose la misma en debida forma y ajustada a la norma, razón por la que este despacho judicial considera agotado el trámite de notificación personal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ACEPTAR** la sustitución del poder especial presentado por la apoderada **LAURA MARCELA DIAZ VELASCO**, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.005.744.304 y con Código de estudiante N° **A00354355**, de conformidad con los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **ANGY CATHERINE VALENCIA**, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.005.705.147 y con Código de estudiante N° **A00345602**, para que actúe como apoderada judicial de **la parte demandante**, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder conferido.

3. **TENER EN CUENTA** la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la notificación personal de conformidad con el **artículo 8 de la ley 2213 de 2022**,

correspondiente a la demandada sociedad **MARVIS CONSTRUCTORA S.A.**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **117**

Fecha: **OCT.20.2022**



A.V.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90813bcd0fcb1507048f10543c650c6771474fdb82fc4306ee5a406232ba77**

Documento generado en 19/10/2022 04:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>